Ministerio Público
Centro de Entrenamiento
República del Paraguay

BOLETÍN INFORMATIVO

LA IMPORTANCIA DE LAS INVESTIGACIONES FINANCIERAS O PATRIMONIALES PARALELAS EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

MARANDURÃ

¿EN QUE CONSISTE UNA INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARALELA? ¿CUALES SON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES?

Consiste en realizar indagaciones de asuntos financieros relacionados con conductas delictivas, la meta principal de una investigación financiera es identificar y documentar y analizar el movimiento de dinero en el transcurso de una actividad delictiva y **lograr la privación de los beneficios obtenidos:**

Los objetivos principales son:

Identificar activos, rastrear e iniciar acciones para congelar y embargar bienes que están, o puedan ser o estar, sujetos a comiso, o que se sospecha que son producto delictivo.

Utilizar también, cuando sea necesario, **grupos multidisciplinarios** permanentes o temporales especializados en investigaciones financieras o de activos.

Asegurar que, cuando sea necesario, se lleven a cabo **investigaciones cooperativas** con las autoridades competentes apropiadas en otros países.

Recolectar evidencia, identificar el vínculo entre los bienes, recursos o derechos de cualquier naturaleza, relacionados con los hechos que la ley señala como delitos, sus **beneficiarios finales y a los testaferros o prestanombres**

Revelar estructuras financieras y económicas, así como **patrones delictivos** para desarticular redes nacionales e internacionales.

INSTRUCTIVO 1/2021 - ALCANCE

La Fiscalía General del Estadoemitió el Instructivo General 1/21, por medio de la cual se establecieron las *"Directrices orientadas a la investigación patrimonial o financiera de los hechos provenientes por Lavado de Dinero; Actos y Financiamiento del Terrorismo; Narcotráfico; Corrupción; Contrabando; Trata de Personas; Propiedad Intelectual y cualquier hecho punible vinculado a estructuras criminales",* A fin de fortalecer y mejorar las habilidades y herramientas con las que cuenta el agente fiscal para realizar investigaciones por Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, respondiendo además a los estándares internacionales en la materia, concretamente, con lo dispuesto en las

Recomendaciones R.30 y R. 31 del GAFI (Grupo de Acción Financiera),

¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DEL INSTRUCTIVO 1/21?

El propósito de la instrucción es llevar a cabo, en forma simultánea o paralela al esclarecimiento del hecho delictuoso, una investigación financiera o patrimonial que permita identificar y localizar los activos provenientes actividades ilícitas, brindar información suficiente (pruebas) para identificar a las personas (físicas o jurídicas) que tienen en su poder dichos activos (Prestanombres/Testaferros/Terceros de buena fe), los cuales se encuentran involucrados con el grupo criminal con la finalidad de convertir, ocultar, simular, encubrir el origen de los activos para evitar su decomiso, y diferenciarlos de aquellos terceros de buena fe a los cuales no se les puede imputar autoría o participación alguna con el hecho delictivo.

Es por ello, que para obtener el Comiso (Privación de Beneficios) de esos bienes o ganancias, ello, solo se logrará a través de una adecuada investigación financiera o patrimonial, cuya finalidad es la de rastrear, identificar, localizar y conservar esas ganancias indebidas, para luego privarlas de ellas.

La investigación patrimonial es un mandato legal, cuyo precepto se encuentra dispuesto, específicamente, en el artículo 5 de la Ley n° 6431/2019 "QUE CREA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DEL COMISO, EL COMISO ESPECIAL, LA PRIVACIÓN DE BENEFICIOS Y GANANCIAS Y EL COMISO AUTÓNOMO", que dice: "La finalidad de la investigación preliminar tendrá por objeto buscar, identificar, localizar y comprobar que los bienes provengan de hechos antijurídicos, recolectar los elementos probatorios que permitan funda la solicitud del Ministerio Público, a los efectos de acreditar los presupuestos establecidos en la Ley para la aplicación del comiso, la inutilización de publicaciones, la privación de beneficios o Comiso Especial y el Comiso Especial Extensivo. El Ministerio tendrá a su cargo la investigación patrimonial de los bienes provenientes de los hechos antijurídicos, para lo cual contará con el auxilio de los órganos competentes establecidos en la ley".-

¿Cuáles son las diligencias preliminares a ser realizadas?

Por medio del Instructivo 1/2023, la Fiscalía General del Estado, emitió orientaciones que el agente fiscal debe considerar en el trascurso de la investigación de un delito precedente de Lavado de Activos en cuanto a las diligencias preliminares conducentes a la identificación y detección de:

- Presuntas estructuras criminales implicadas nacionales o internacionales
- Esquemas de fraudes financieros, comerciales, corrupción tanto de empresas públicas como privadas
- Afectaciones patrimoniales públicas o privadas
- Utilización de testaferros o prestanombres
- Falsificación de documentos para justificar operaciones o adulteración de datos informáticos
- Personas Políticamente Expuestas (PEP), vinculados a hechos de corrupción pública, procesos de licitaciones, acrecentamiento patrimonial injustificado.
- Empresas de Fachada o de maletín
- Utilización de productos financieros u otras actividades económicas legales con fines de ocultación de fondos
- Compra venta de bienes (muebles, inmuebles, semovientes), simulada
- Operaciones inmobiliarias inusuales
- Operaciones de comercio exterior simuladas
- Movimientos de dinero o valores inusuales en los controles transfronterizos
- Donaciones o aportes a organizaciones sin fines de lucro, fundaciones, asociaciones de origen dudoso
- Otros indicios que el fiscal considere según la naturaleza de la investigación

Ministerio Público
Centro de Entrenamiento
República del Paraguay

Fiscalía Adjunta - Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción - Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. UDEA/LD/FT

Dirección de Enlace - CEMP
Tel: (021) 443693/4 int. 4036/7